



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, veintidós de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220180105600

Como las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE ASUNTO no comparecieron a notificarse dentro del término del emplazamiento, el Juzgado les designa como curador ad litem a **CARLOS EDUARDO MILA DIAZ**, quien se localiza en carlosmiladiaz@gmail.com, para que la represente en este asunto. Comuníquesele telegráficamente la designación, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación se pronuncie sobre la aceptación del cargo, so pena de las sanciones de ley. Comuníquese.

La parte actora, proceda a remitir al Juzgado la notificación surtida al acreedor hipotecario, y la que trata el art. 292 del CGP, desde la cuenta de correo inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0cd017ae8b838383fca7da4c3204bbc96388b66c5da96f8b33ba7a7ba217f29

Documento generado en 22/06/2021 04:34:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>